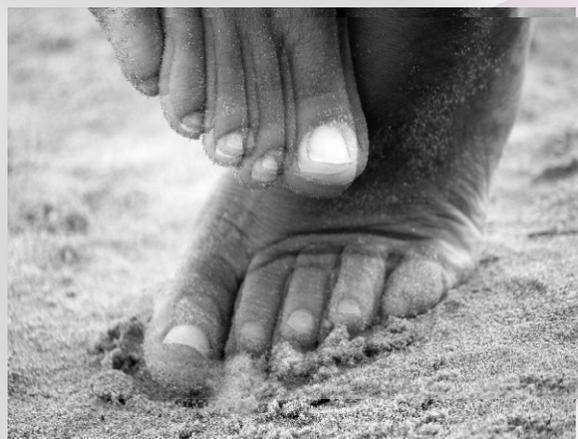


Guía de Atención para Personas Con Discapacidad





EDICIÓN

DIRECCIÓN/COORDINACIÓN

@2016

DISEÑO

MAQUETACIÓN

DERECHOS RESERVADOS

Autores, Paula Andrea Cerón (Profesora), Tatiana Ibarra (Estudiante),
Martha Agudelo (Estudiante) Diana Flechas (Estudiante)

Consultorio Jurídico Universidad ICESI - Programa de Derecho

Universidad ICESI Programa de Derecho

ISBG SAS

João H. Da Silveira

Imágenes libres tomadas de <http://commons.wikimedia.org> • www.istok.com
<http://mrg.bz>

**El presente texto se puede reproducir, fotocopiar, replicar, total o parcialmente,
siempre que se cite la fuente.**

Guía de Atención para Personas Con Discapacidad





Índice

PRESENTACIÓN	05
• Definiciones	07
TIPOS DE DISCAPACIDAD	09
• SENSORIAL	09
• FÍSICA	10
• PSÍQUICA	
PAUTAS PARA UNA ADECUADA ATENCIÓN	11
• Uso del lenguaje	11
RUTAS DE ATENCIÓN GENERAL	12
• Usuarios con todo tipo de discapacidad	12
• Usuarios por tipo de discapacidad	12
• Discapacidad visual o baja visión	12
• Discapacidad auditiva	14
• Discapacidad sensorial - Sordoceguera	15
• Discapacidad física o motora	15
• Discapacidad cognitiva	16
• Discapacidad mental	16
SOBRE LA CAPACIDAD JURÍDICA	17
CASOS DE CONSULTA FRECUENTE	20
EJEMPLOS DE ATENCIÓN	21
REFERENCIAS Y CONSULTA	22
• Entidades de referencia	22
• Sitios web de consulta	22
• Otras fuentes (jurídicas, normativas)	23

PRESENTACIÓN

En el 2011 el Estado Colombiano ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante CDPD) de la ONUⁱ. Esta ratificación implica, entre otros deberes, brindar un correcto trato a esta población, lo cual se traduce en la visibilización de sus condiciones y un enfoque diferencial para su atención. Con el propósito de avanzar en la aplicación de la Convención, el Consultorio Jurídico y el Grupo de Acciones Públicas de Icesi (GAPI), en ejercicio de su función de difusión de los derechos socio económicos de las comunidades más vulnerables, elaboran la presente *Guía de Atención a Población con Discapacidad (PD)*. Esta pretende contribuir a la calidad y capacidad de respuesta en la atención de la PD, particularmente, en los servicios de asesoría legal ofrecidos en el Consultorio Jurídico. Su propósito es estandarizar los procedimientos de acuerdo con las necesidades de la PD, inspirados en el principio de accesibilidad universal; elemento indispensable para el ejercicio de sus derechos (Preámbulo y artículo 9 de la CDPD).

En lo que sigue, el lector podrá conocer los lineamientos de atención para aquellas personas que por su discapacidad enfrentan diferentes barreras sociales, comunicacionales y físicas; y encontrará ejemplos de acciones afirmativas que pueden implementarse en la cotidianeidad para la atención integral de esta población.

Esta guía se divide en cuatro partes. En la primera se realiza una aproximación a los conceptos relacionados con la discapacidad y el enfoque de la CDPD. En la segunda se presentan los diferentes tipos de diversidad funcional. En la tercera, a partir de estas nociones conceptuales, se señala la ruta de atención por cada tipo de discapacidad ajustado a sus necesidades. Y por último, en la cuarta parte se define la capacidad jurídica y los casos jurídicos más frecuentes que consulta esta población.

ⁱ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y aprobada en por la Ley 1346 de 2009.



OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la atención de población con discapacidad, a fin de brindarles un servicio jurídico gratuito con enfoque diferencial, que contribuya al ejercicio efectivo de sus derechos.

ALCANCE

Aplica a todas las acciones de atención y seguimiento de los casos que se tramitan en el Consultorio jurídico y centros asociados a la prestación de este servicio como el Centro de Conciliación, el Grupo de Acciones Públicas y el Centro de Atención Psicosocial (CAPsi), en cumplimiento de la Convención sobre los derechos de la población con discapacidad y la Ley estatutaria No 1618 de 2013.

DEFINICIONES

Deficiencia

Es toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. *Deficiencias físicas:* afectan a personas con problemas como amputaciones, pérdidas de movilidad, parálisis, etc. *Deficiencias sensoriales:* relativas a problemas de visión, audición o lenguaje. *Deficiencias psíquicas:* afectan a personas con enfermedades o trastornos mentales. *Deficiencias de relación:* referidas a quienes por causas diversas presentan conductas que dificultan la convivencia.ⁱⁱ

Persona con discapacidad

Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás (Art. 2 Ley estatutaria 1618).

Barreras

Actitudinales: aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general, a las posibilidades que ofrece el Consultorio Jurídico. **Comunicativas:** aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas. **Físicas:** aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruados que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios (Art. 2, Ley estatutaria 1618).

Inclusión social

Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad (Art. 2 Ley estatutaria 1618).

Enfoque diferencial

Consiste en incluir herramientas o ajustes en el servicio para que todas las personas puedan acceder de forma autónoma de acuerdo con sus características particulares o su tipo de discapacidad (Art. 2 Ley estatutaria 1618).

Acciones afirmativas

Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan. (Art. 2 Ley estatutaria 1618).

ⁱⁱ Leal, M. J. (2010). *Protocolo Accesibe para personas con Discapacidad*. Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de las Personas con Discapacidad, Madrid

Acceso y accesibilidad

Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales (Art. 2 Ley Estatutaria 1618).

Discriminación por la discapacidad

Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables (Art. 2 CDPD).

Acceso a la justicia

Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a la justicia en igualdad de condiciones como las demás. De ser necesario, mediante ajustes en los procedimientos judiciales que les permitan ser participantes directos e indirectos. Por ejemplo, en la declaración como testigos con interprete de señas en caso de discapacidad auditiva, o en las diferentes etapas preliminares y de investigación. (Artículo 13, CDPD).

Accesibilidad

Es la característica que debe adoptar todos los espacios públicos para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. (Art.13 CDPD) La accesibilidad implica modificaciones o gestión de herramientas que permitan el acceso autónomo a los espacios de las personas con discapacidad.

Ajustes razonables

Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que se requieran para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Dichas modificaciones, generalmente, no implican una carga desproporcionada o indebida para quien tiene la obligación de realizarlas (Art. 2 CDPD).

Diseño Universal

De acuerdo con este, los productos, entornos, programas y servicios deben ser diseñados de forma tal que puedan ser útiles para todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. (Art. 2 CDPD).

TIPOS DE DISCAPACIDADES



FISICA

SENSORIAL
AUDITIVA

COGNITIVA

SENSORIAL
VISUALDiscapacidad
Sensorial ⁱⁱⁱ

Visual: Diminución del campo visual, que dependerá del grado de reducción en la visión y de la manifestación en el límite del desarrollo de actividades relacionadas con el uso de la visión.

visual

Auditiva: Alteraciones en las estructuras o funciones del sistema auditivo y del lenguaje, manifestándose en limitaciones de las actividades relacionadas con la comunicación.

auditiva

Sordoceguera: Es la discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales: visual y auditiva, que se manifiestan en mayor o menor grado, provocando dificultades de comunicación derivadas de los obstáculos para percibir y desenvolverse en el entorno

sordoceguera

Discapacidad
física

Una persona con discapacidad física o motora es aquella que tiene una limitación del movimiento, ausencia o parálisis de una, dos, tres o las cuatro extremidades. Puede manifestarse como paraplejía (parálisis de las piernas), cuadriplejía (parálisis de las cuatro extremidades) o amputación (ausencia de una o varias extremidades) ^{iv}.

física

Las personas con discapacidad motora se desplazan de manera diferente, pueden tener algunas dificultades para alcanzar o manipular objetos, caminar y/o requerir de apoyos como:

ⁱⁱⁱ Basado en el *Protocolo de Servicio al Ciudadano para Personas en Discapacidad* y la *Guía práctica para la atención de personas con discapacidad* del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2014).

^{iv} *Ibíd.* Nota ii

física

muletas, bastones, caminador, órtesis, prótesis, sillas de ruedas u otras ayudas especiales.^v

La **talla baja** también es una discapacidad física. Esta hace referencia a aquellas personas cuya estatura está por debajo de los estándares que le corresponden para su edad.

Discapacidad psíquica

Discapacidad Cognitiva. La discapacidad cognitiva inicia antes de los 18 años y se caracteriza por la presencia de limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual, es decir, en el razonamiento, la solución de problemas, el pensamiento abstracto y la planificación. En cuanto a la respuesta a las diferentes situaciones de la cotidianidad (conducta adaptativa), hay limitaciones o tarda un poco más de lo habitual.^{vi}

mental - cognitiva

Discapacidad Mental. Las personas con discapacidad mental presentan una alteración bioquímica que afecta su forma de pensar, sus sentimientos, su humor, su habilidad de relacionarse con otros y su comportamiento. Ejemplos de este tipo de discapacidad son: los Trastornos Depresivos, los Trastornos Bipolares, los Trastornos de Ansiedad, entre otros

IMPORTANTE



Cuando se refiera a la población con discapacidad, recuerde usar siempre el término **personas con discapacidad**.

^v Departamento Nacional de Planeación y Programa Nacional de Servicio al Ciudadano. (2012). *Guía para entidades públicas: servicios y atención incluyente*. Departamento Administrativo de la Función Pública, Colombia.

^{vi} *Ibidem*.

PAUTAS PARA UNA ADECUADA ATENCIÓN

Uso del
lenguaje ^{vii}

 EXPRESIONES DISCRIMINATORIAS	 EXPRESIONES INCLUYENTES
Discapacitado	Persona con discapacidad o con diversidad funcional
Defecto de nacimiento	Discapacidad congénita
Deforme	Persona con discapacidad congénita
Enano	Persona de talla baja o persona con Acondroplasia.
Ciego	Persona con discapacidad visual
Medio ciego	Persona con visión baja
Sordo Sordomudo	Persona con discapacidad auditiva
Inválido	Persona con movilidad reducida
Minusválido o paralítico	Persona usuario de una silla de ruedas
Mutilado o cojo	Persona con amputación
Mudo o mudito	Persona que no habla en lenguaje oral
Retardo mental – Enfermo mental – Bobo – Tonto – Mongólico	Persona con discapacidad intelectual
Esquizofrénico	Persona con esquizofrenia
Epéipético	Persona con epilepsia
Víctima de ...,	Persona que experimentó o que tiene... o persona en situación de ...
Sufre... Padece...	Persona que tiene...

vii Guía para periodistas “Discapacidad: claves para verla, oirla y comprenderla”. Fundación Saldarriaga Concha, 2012.

RUTAS DE ATENCIÓN GENERAL

Para usuarios con todo tipo de discapacidad

PRIMER PASO: Identifique *si la persona tiene una diversidad funcional*, y una vez identificada otórguele **atención preferencial**.

1

SEGUNDO PASO: Identifique qué tipo de discapacidad presenta el usuario, atiéndalo de acuerdo a su deficiencia e identifique las barreras a las cuales se puede enfrentar.

2

TERCER PASO. Emplee un lenguaje incluyente. No se debe tratar a las personas con alguna discapacidad como si fueran niños o personas raras. Observe las expresiones que se recomiendan en el **Uso del Lenguaje (pautas para una adecuada atención)**

3

CUARTO PASO: Permita que expresen sus propias necesidades, no asuma o presuponga situaciones o información que no le hayan manifestado y tampoco trate de adivinar lo que quieren. Bríndeles el tiempo que requieran para poder expresarse. Recuerde que cuando un usuario se acerca a solicitar información varias veces a la recepción del Consultorio Jurídico o al estudiante en atención, se debe a que no cuenta con la claridad suficiente. Por tanto, es necesario que le explique la información nuevamente, con calma y evite los comportamientos que hagan sentir al usuario ofendido o maltratado.

4

Verifique que la información suministrada al usuario con discapacidad ha sido efectivamente comprendida. Para esto, solicite ser retroalimentado y si es necesario, repita la información en un lenguaje claro y sencillo, manteniendo la exactitud y veracidad de esta.

visual

IMPORTANTE



Antes de llevar a cabo cualquier acción de ayuda, recuerde realizar primero las siguientes preguntas: “¿Le puedo ayudar en algo?”, “¿Cómo puedo colaborarle?”, “Estamos para servirle”

Para usuarios por tipo de discapacidad

Discapacidad Visual o Baja Visión:

Siempre diríjase la persona con discapacidad no a su acompañante o un intérprete. Será la persona quien le indicará si ellas mismas realizarán la consulta o prefieren que sea quien las acompaña. ^{viii} Si no lleva un acompañante es valioso que conozca ciertas formas de comunicarse, como las siguientes:

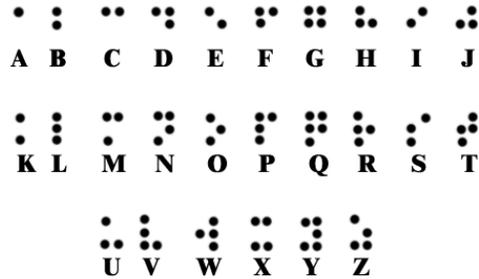


^{viii} Ibíd. Nota ii



Formas de comunicación

Conocer su Alfabeto. Por lo general, los formatos de atención no se encuentran escritos en Braille, por tanto es valioso que usted puede usar su alfabeto para comunicarse con ellos y darle seguridad en dónde firmar en el formato de atención como dato mínimo.



Cómo se debe atender

En la recepción

- No hale del vestuario o del brazo al usuario.
- Para ubicar al usuario en el sitio, sugiérale que ponga el brazo en su hombro y vaya guiándolo hasta que llegue al lugar donde lo va a atender.
- Al iniciar el contacto con la/el usuario, preséntese inmediatamente con su nombre, apellido, y exprésele que es bienvenido al Consultorio Jurídico, de esta forma la persona rectificará con quién está hablando y que se encuentra en el lugar correcto.
- Llame al usuario por su nombre para que tenga claro que se dirige a ella. *“Señora Mercedes puede tomar asiento”, “Señora Mercedes en unos minutos un estudiante la llamará”.*

En la consulta

- Indíquele la ruta, infórmele dónde está el asiento y oriéntelo/a ponga su mano dónde está el espaldar de la silla.
- Dé indicaciones claras, utilizando expresiones como: *“a su izquierda encuentra”, “a su derecha está”* y *“hay un escalón”*
- Informe al usuario los documentos que le está entregando y lo que usted está haciendo. Se sugiere utilizar expresiones como: *“al frente suyo se encuentra el formato de atención”* o *“hago entrega de la copia de su cédula”, “voy a sacar una fotocopia de...”* con el fin que la/el usuario esté debidamente enterada/o de cada actuación que se haga.
- Puede hacer uso de las palabras ver, mirar, observar, etc., con total tranquilidad.
- Cuando el/la usuaria/o con discapacidad visual tenga perro guía permita que el usuario siempre este con él. Evite alimentar o acariciar al perro guía.
- Elimine obstáculos para crear ambientes sin riesgos (puertas semi-abiertas, objetos tirados en el suelo como maletines, materas, entre otros).
- No utilice gestos o expresiones indefinidas como *“allá”, “aca”* o *“por ahí va bien”*, pues carecen de sentido para las personas con discapacidad visual, indíquele con precisión *“a la izquierda”, “a la derecha”*.





Discapacidad Auditiva

Es importante aprender algunas frases en lenguaje de señas para una adecuada atención a los usuarios con discapacidad auditiva que eventualmente asistan a nuestro Consultorio Jurídico:

Formas de comunicación



En el momento que se requiera de apoyo adicional para atender a una persona con discapacidad auditiva, el Centro de Relevo es una de las herramientas para suplir las necesidades comunicativas de las personas con esta discapacidad que deseen acceder al servicio de consultorio jurídico. El servicio es inmediato en horario laboral y has por un lapso de 30 min por consulta.

El Centro de Relevo es un proyecto financiado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, diseñado y operado desde el 2001 en convenio de asociación por la Federación Nacional de Sordos de Colombia FENASCOL. Se puede acceder: <http://www.centrode relevo.gov.co/>

Cómo se debe atender^{ix}

- Diríjase directamente al usuario con discapacidad.
- Siempre hable de frente y articule las palabras en forma clara y pausada.
- Evite taparse la boca o voltearse cuando está interactuando con el usuario que tiene una discapacidad auditiva, algunos tienen la habilidad de leer los labios.
- No realice gestos exagerados acerca de lo que está explicando.
- Debido a que la información visual cobra gran importancia, tenga cuidado con el uso del lenguaje no verbal o corporal.
- Si no entiende lo que el usuario con discapacidad auditiva está tratando de decir, solicítele que lo repita o si le es posible que lo escriba. No aparente que ha comprendido lo transmitido, es importante establecer una comunicación efectiva.
- Si usted va a comunicarse por medio de un texto escrito, sea breve y claro. Tenga en cuenta que el usuario con discapacidad auditiva le responderá con frases cortas y concretas y que, no todas saben leer y/o escribir. (Departamento Nacional de Planeación y Programa Nacional de Servicio al Ciudadano, 2012).

^{ix} Basado en la *Guía de accesibilidad en comunicación para alojamientos turísticos* de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de Andalucía- España

sordoceguera



Discapacidad Sensorial, Sordoceguera

IMPORTANTE



Desde una visión clínica, *las personas sordas no son mudas*, dado que producen sonidos.

Las personas sordas si hablan pero en una lengua diferente. La lengua oficial para nuestro país es la Lengua de Señas Colombiana, reconocida por medio de la Ley 324 de 1996.

Si atiende a usuarios con sordo ceguera tenga en cuenta lo siguiente:^x

- Diríjase a la él directamente al usuario con sordoceguera. El acompañante sólo será un puente para facilitar la comunicación.
- De a conocer su presencia tocándole suavemente en el hombro o el brazo. Si está concentrado en la realización de alguna tarea, espere hasta que pueda atenderlo.
- Dado que es difícil saber si el usuario conserva algo de resto visual, trate siempre de ponerse dentro de su campo de visión. Quizá pueda entender a través de labio-lectura. Si no es posible de esta manera, diríjase a él escribiendo en un papel blanco con letras grandes, frases sencillas y en lo posible con tinta negra para que el contraste sea mayor. Un lugar bien iluminado hará más eficaz la comunicación.
- Si el usuario está haciendo uso de un audífono –dado que puede entender a través éste-, diríjase de manera clara y directa, siempre vocalizando correctamente las palabras.
- Atienda a las indicaciones del interlocutor, dado que este puede sugerirle cuál es el método que prefiere o el que conoce mejor para comunicarse.

Para las personas sordo ciegas es natural el contacto físico durante la interacción. Trate de no sentirse incomodo y comprenda esta condición.

física



Discapacidad Física o Motora

Si atiende a un usuario con discapacidad física o motora tenga en cuenta las siguientes sugerencias:^{xi}

- Pregunte si necesita ayuda. Si la requiere, solicite que le explique lo que debe hacer y cómo.

^x Lengua de Señas Argentinas. *Guía para Sordoceguera*. Obtenido de Sordoceguera: <http://lsa-argentina.blogspot.com.co/2011/01/sordoceguera.html>

^{xi} Blog de Educación Especial. *La educación especial - Patologías*. Obtenido de: La educación especial - Patologías: <https://evitarp.wordpress.com/patologias/>

Cómo se debe atender

física

cognitiva

- Si en el puesto de atención hay sillas, debe quitarlas para dejar el espacio suficiente para que entre la silla de ruedas.
- No toque sus elementos de ayuda (muletas, caminador, bastón), ni separe a la personas de estos, a menos que lo solicite o usted puede preguntar si se los coloca en la pared o en una silla para que este más cómodo.
- No lo tome de los brazos cuando se traslade, ellos tienen su herramienta de apoyo. Debe hacerlo únicamente en los casos en que sea solicitado.
- No lo apresure y evite jalarlo bruscamente o empujarlo.
- En caso de tener que cargar la silla de ruedas, debe ser realizado por mínimo dos personas y en la forma en la persona con discapacidad lo indique.
- No transporte a los usuarios de sillas de ruedas, a menos que ellos lo soliciten.^{xii}



Discapacidad Cognitiva

Si atiende a usuarios con discapacidad cognitiva siga las siguientes recomendaciones:^{xiii}

- Diríjase directamente a los usuarios con discapacidad y no a su acompañante. Recuerde incluirlo siempre en las conversaciones.
- La información que brinde debe ser en mayor parte visual, con mensajes concretos y cortos.
- Mantenga la calidad en la atención y el servicio prestados. El hecho de que el usuario que se encuentra atendiendo tenga una discapacidad intelectual no significa que no entienda los conceptos con la precisión misma que los demás, por lo tanto, no brinde un trato de menor calidad, o como si estuviera con un menor de edad.

mental

Sea paciente al hablar con el usuario con discapacidad intelectual, al dar explicaciones y al escucharlo.



Discapacidad Mental

Si atiende a usuarios con discapacidad mental no olvide:^{xiv}

- Diríjase con respeto.
- Realice el saludo de la manera habitual.
- Realice preguntas cortas, en un lenguaje claro y sencillo.
- Confirme que la información brindada fue comprendida perfectamente.

Tenga en cuenta las opiniones y sentimientos expresados por estos usuarios

^{xii} *Ibíd.* Nota ii

^{xiii} Access Friendly Barcelona For all. *Pictogramas de accesibilidad*. Obtenido de: Pictogramas de accesibilidad: <http://www.accessfriendly.es/mas-info/pictogramas>

^{xiv} Universidad Estatal a Distancia Costa Rica. *Logos que representan discapacidades*. Obtenido de: <http://www.uned.ac.cr/ece/necesidades-especiales/acercandonos-a-las-personas-con-discapacidad/120-logos-discapacidades>



IMPORTANTE



La información de tipo visual facilita la comprensión de la información y es de gran ayuda y relevancia para todos los ciudadanos, especialmente para aquellos con discapacidad intelectual y auditiva. Tenga presente que esta última población no siempre maneja la Lengua de Señas.

Por último, no olvide que las discapacidades no son enfermedades.

S O B R E L A C A P A C I D A D J U R Í D I C A

En la sentencia C-293 de 2010 la Corte Constitucional se refirió sobre la exequibilidad de la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”. La Corte afirmó que la Convención, sometida a control de constitucionalidad, buscaba la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad. Sostuvo que el contenido de esta se encuentra acorde al texto constitucional y que además, brinda la oportunidad para que se mejore la atención sin discriminación a esta población. En su examen, dicha corporación observó todos los artículos de la Convención y encontró que estos consagran acciones afirmativas que van concordancia con el Estado Social de Derecho. Sin embargo, hizo énfasis en que dichas acciones deberán realizarse de manera progresiva. Por otra parte, indicó que si bien algunas disposiciones de la Convención pueden requerir de expedición de normas, o de la adopción de otras medidas, la totalidad de las disposiciones contenidas en ella son ejecutables a partir de la fecha en que el Estado Colombiano manifieste su consentimiento frente a los demás signatarios de esta.^{xv}

Respecto a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, el artículo 12 de la Convención consagra el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica y a la capacidad jurídica en igualdad de condiciones. Consecuentemente, la capacidad jurídica se debe otorgar sin discriminación por motivos de discapacidad. El goce de este derecho es esencial para las personas con discapacidad ya que les permite disponer de su vida y así mismo, la práctica de



^{xv} Colombia en el año 2011 ratifica esta Convención.

otros derechos consagrados en la Convención, tales como vivir en comunidad, tener la capacidad para contraer obligaciones, acceso al mercado laboral, disponer del patrimonio. Para materializar esto, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica

En este orden de ideas, el artículo en mención contempla una nueva perspectiva a la hora de regular la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, en particular en aquellas situaciones en las cuales puede resultar necesario algún tipo de intervención de terceros. “Mientras que el sistema tradicional tiende hacia un modelo de *sustitución de la toma de decisiones*, el modelo de derechos humanos basado en la igualdad y la dignidad intrínseca de todas las personas, en la que se basa la Convención, aboga por *un modelo de apoyo en la toma de decisión*”^{xvi}, en donde la persona con discapacidad sienta que puede decidir por sí mismo.

El contenido de la capacidad jurídica en la Convención incorpora tanto la capacidad de **goce como la de ejercicio**. Es por ello que este instrumento internacional compromete a los Estados a eliminar los procesos de interdicción o de incapacitación. En razón a esto, el gobierno Colombiano en el año 2009 expidió la Ley 1309 por la cual se dictan normas para la protección de las personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de los incapaces emancipados. En esta, se determina que el grado de incapacidad jurídica de las personas con discapacidad será correlativa a su afectación^{xvii}, así mismo se dispuso que el término “demente” que aparece en las demás leyes se entenderá sustituido por “persona con discapacidad mental”^{xviii}. Con esta, se sustituyó íntegramente los títulos XXII y XXXV del Código Civil Colombiano (artículos 428 a 632).

Esta Ley advierte que, quienes padezcan algún tipo de discapacidad mental permanente seguirán siendo asimilados por el sistema jurídico como sujetos no aptos para la toma de decisiones jurídicas. Sin embargo, esta permite que algunos actos de las personas con discapacidad mental interdicta sean válidos siempre y cuando los beneficien. En consecuencia, se podrá dar firmeza a esos actos e incluso se presume la sanidad de la voluntad.^{xix}

En esta medida, en la sentencia T-684 de 2014, la Corte Constitucional reitera *la necesidad de garantizar el derecho al debido proceso de las personas en situación de discapacidad mental, especialmente de aquellas respecto de quienes se solicita la interdicción, reconociendo que no por el hecho de estar bajo esa condición debía*



^{xvi} Capacidad Jurídica y Discapacidad Cuaderno de Trabajo N° 5 Colombia. Tomado de: http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/455/L_BariffiFJ_CuadernoTrabajoColombia_2008.pdf?sequence=1. (Octubre 15 de 2015)

^{xvii} Artículo No. 2 de la Ley 1309 de 2009.

^{xviii} *Ibidem*. Parágrafo.

^{xix} Gaceta del Congreso No. 181 del 25 de abril de 2008, página 1.

afirmarse la incapacidad para discernir sobre lo que le es conveniente o no, pues no todas las enfermedades mentales anulan la consciencia del individuo y algunas permiten un cierto grado de razonamiento.^{xx}



Vale la pena resaltar que la Corte Constitucional antes de la que la Convención fuera aprobada por la Ley 1346 de 2009, ya contemplaba acciones afirmativas con el fin de contrarrestar las situaciones de desigualdad que pudiesen enfrentar las personas con discapacidad. Por ejemplo, en la sentencia C-353 de 1994 se declara inexecutable la expresión “de un familiar” del artículo 16 del proyecto de ley en materia electoral. En este se estipulaba que los ciudadanos con discapacidad física y visual, deberían ir acompañados de un familiar hasta el interior del cubículo de votación. La Corporación señaló que las personas con discapacidad podrán pedir la ayuda de alguien, pero que imponer la presencia de un “familiar” era algo que limitaba el ejercicio del derecho.^{xxi}

Igualmente, en la sentencia C-478 de 2003, la Corte declaró inexecutable las expresiones: “...los furiosos locos, mientras permanecieren en la locura, y en los mentecatos a...” contenida en el numeral tercero del artículo 140 del Código Civil; “...de imbecilidad o idiotismo...” y “...o de locura furiosa...” contenida en el artículo 545 del Código Civil; y “...de locos...” contenida en el artículo 554 del Código Civil, en razón a que el Estado tiene un doble obligación con las personas con discapacidad. La primera, es abstenerse de adoptar o ejecutar cualquier medida que lesione el principio de igualdad de trato y la segunda, erradicar todos los obstáculos que impidan la realización del principio de igualdad de oportunidades. Aunado a lo anterior, la Corporación encontró que dichas expresiones no se deben emplear para hacer referencia a las personas con discapacidad porque esto afecta la dignidad humana de aquellos.^{xxii}

En conclusión, la regla respecto a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad es que debe privilegiarse su independencia y autonomía en la toma de decisiones,^{xxiii} sin embargo, no hay un reconocimiento pleno de la capacidad jurídica a las personas con discapacidad mental,^{xxiv} quienes deben obrar mediante curadora para que sus actos tengan validez jurídica.

^{xx} Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-684 de 2014. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

^{xxi} Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-353 de 1994. MP. Jorge Arango Mejía.

^{xxii} Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-478 de 2003. MP. Clara Inés Vargas Hernández.

^{xxiii} Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-933 de 2013. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

^{xxiv} Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-684 de 2014. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

CASOS DE CONSULTA FRECUENTE

Área	Casos Frecuentes	Normatividad
GAPI	Solicitud de subsidio de vivienda de personas con discapacidad y víctimas del conflicto dentro del criterio de priorización.	<ul style="list-style-type: none"> Ley 1448 de 2011 (Reparación de víctimas; artículo 13 enfoque diferencial). Decreto No 3011 de 2013 (Reglamentación de la anterior ley).
GAPI	Solicitud de ayudas humanitarias de personas con discapacidad y víctimas del conflicto. Criterio de priorización.	<ul style="list-style-type: none"> Ley 1448 de 2011. Decreto ley No 4633 Comunidades y pueblos indígenas. Decreto ley No 4634 Pueblo Rrom o gitano. Decreto ley No 4635 Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
GAPI	Ayudas Técnicas por parte de las Alcaldías	<ul style="list-style-type: none"> Decreto 426 de 2017 de la Alcaldía de Santiago de Cali y Decreto 1355 de 2008 Parágrafo Artículo 5.
CIVIL	Responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito	<ul style="list-style-type: none"> Código Civil. Art. 2241 y sgtes.
FAMILIA	Proceso alimentos para hijos con discapacidad mayores 25 años y adultos con discapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> Código Civil Art.411
FAMILIA	Concepto sobre interdicción judicial (personas con discapacidad cognitiva).	<ul style="list-style-type: none"> Ley 1306 de 2009 Código General del proceso. Código Civil.
FAMILIA	Concepto sobre remoción de Curador	<ul style="list-style-type: none"> Ley 1306 de 2009 y el Decreto 600 de 2012
LABORAL	Despido sin justa causa, a razón de su discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> Corte Constitucional (T-447/13; T-383/14). Código Sustantivo del Trabajo.
LABORAL	Realizar estudio de casos de pensión de invalidez, en cuyos casos exista una discapacidad mayor del 50%. Un tipo pensional que constituye un aporte económico a quien sufrió por origen común o laboral un siniestro que ocasionó su pérdida laboral.	<ul style="list-style-type: none"> Ley 100 de 1993, Capítulo III. Artículo 1, Ley 860 de 2003 (requisitos para obtener la pensión de invalidez). Artículo 142 del Decreto Nacional 019 de 2012 (calificación del estado de invalidez). Ley 1562 de 2012 (juntas de calificación). Decreto 1355 de 2008 (acceso al Fondo de Solidaridad Pensional).



EJEMPLOS DE ATENCIÓN



CASOS	TIPO DE DISCAPACIDAD	CÓMO ATENDER EL CASO EN CONSULTORIO
<p>Al consultorio llega una mujer desplazada y víctima de violencia sexual por parte de un miembro de un grupo armado al margen de la ley. A causa de los hechos victimizantes, la mujer presenta trastorno esquizofrénico y estrés postraumático.</p> <p>Desea que le colaboren para exigir el subsidio de vivienda gratuita que no le han otorgado en la Alcaldía.</p>	<p>Posible indicadores de una discapacidad mental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confunde los lugares. • No recuerda los detalles de los hechos que ha vivido. • Habla de manera pausada. • En varias ocasiones se queda en silencio de manera repentina. • Expresa incomodidad en el trato con otras personas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Preséntese y despídase de manera normal. 2. Realice las preguntas cortas y sencillas. 3. Confirme que comprende la explicación. 4. Evite la sobreprotección. 5. No hable de manera muy gesticulada ni lenta
<p>Asiste a consulta una usuaria en compañía de su hijo de 10 años, quien padece de síndrome de Down.</p> <p>La razón de su consulta es solicitar un proceso de aumento de cuota alimentaria, en vista de que los gastos del menor no pueden ser cubiertos con la cuota de alimentos fijada, porque la discapacidad que padece genera altos costos para un buen tratamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Discapacidad cognitiva. • El menor se comporta muy inquieto durante la consulta. • Al menor le cuesta estar atento a la consulta. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigirse directamente al usuario, en este caso la madre del menor. 2. Dé la información de manera corta y sencilla. Preferiblemente de manera visual para que el menor pueda comprender el asunto. 3. No intente reducir la calidad de la atención. 4. No convierta la atención en un interrogatorio. 5. Tenga paciencia.
<p>Se presenta a Consultorio Jurídico una persona invidente de 70 años, que desea citar a su hija de 20 años de edad a una conciliación para exonerarse de la cuota de alimentos, ya que, su hija actualmente no estudia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Discapacidad sensorial-Visual. • Pérdida total de su visión. • Es una persona de la tercera edad. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Toque suavemente en el hombro o el brazo para dar a conocer su presencia. 2. Dirijase directamente al usuario y no al acompañante. 3. Trate de ponerse en su campo de visión, en caso de que el usuario conserve algo de visión. 4. Atienda las recomendaciones del acompañante.
<p>Se presenta al Consultorio Jurídico un usuario de 30 años, quien se encuentra en silla de ruedas por una discapacidad física.</p> <p>Asiste a Consultorio para solicitar que se realice una tutela para que su EPS le autorice el cambio de su silla de ruedas por una en mejor condiciones y adaptadas a sus necesidades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Discapacidad Física o motora. • El usuario tuvo un accidente en el cual perdió su capacidad motora. • Su silla de ruedas fue entregada por un particular. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pregunte al usuario si requiere ayuda. 2. No toque sus elementos de ayuda, si el usuario no lo solicita. 3. No deje elementos que obstaculicen el paso del usuario. 4. En caso de ser necesario cargar la silla de ruedas solicite ayuda de, al menos, dos compañeros.
<p>Llega al Consultorio una señora con discapacidad auditiva, no se comunicaba verbalmente, sin embargo, se desenvolvía y se hacía entender con señales y por escrito.</p> <p>El motivo de su consulta fue orientado a una asesoría con respecto al trámite de traspaso del bien inmueble de su madre a su nombre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Discapacidad sensorial-auditiva. • La usuaria puede leer los labios y entiende el español escrito. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirijase directamente al usuario. 2. Hable durante la consulta frente a la usuaria y articule sus palabras en forma clara y pausada. 3. Evite gestos exagerados por la importancia de la información visual. 4. Haga uso de la información escrita para explicar los temas relacionados con la consulta.

REFERENCIAS y CONSULTA

Entidades de referencia

Organización Mundial de la Salud (OMS).

Sección: Programas y proyectos discapacidad y rehabilitación.

Sitio web: <http://www.who.int/disabilities/care/es/>.

Función Relacionada: Promover la aplicación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

1

Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Sección: los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

Sitio web: <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=495>

Funciones Relacionadas: apoyar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo; promover los derechos y proteger la dignidad de las personas con discapacidad, y fomentar la igualdad de acceso al empleo, a la educación, a la información y a todos los bienes y servicios.

2

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Sección: oficina de tecnología de la información u oficina asesora de planeación y estudios sectoriales.

Sitio web: <http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-propertyvalue-6165.html>.

Función Relacionada: desarrolla herramientas tecnológicas y de comunicación para población con discapacidad.

3

Sitios WEB de consulta

- *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Ley 1346 de julio 31 de 2009. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37150>
- Lenguaje de Señas, un idioma para conocer, Colombia Aprende, FENASCOL y Ministerio nacional de Educación. http://mail.colombiaprende.edu.co:8080/recursos/lengua_senas/
- Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con Discapacidad. <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201618%20DEL%2027%20DE%20FEBRERO%20DE%202013.pdf>
- Documental: 'Las Limitaciones no están en las personas' <http://www.youtube.com/watch?v=GfdQ60ixzcU>
- Centro de Relevo. <http://www.centroderelevo.gov.co>

Otras fuentes consultadas



Jurisprudencia

Auto de Seguimiento 006 de 2009 de la sentencia T-025 de 2004 (Corte Constitucional. MP: Luis Ernesto Vargas Silva).

Auto de Seguimiento 173 de 2014 del Auto 006 de 2009 (Corte Constitucion. MP: Luis Ernesto Vargas Silva.).

Auto de Seguimiento 251 de 2008 de la Sentencia T-025 de 2004 (Corte Constitucional. MP: Manuel José Cepeda Espinosa).

Auto de Seguimiento 382 de 2011 a la Sentencia T-025 de 2004 (Corte Constitucional. Luis Ernesto Vargas Silva).

Sentencia T-684 de 2014. (Corte Constitucional MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub).

Sentencia C-280 de 2013 (Corte Constitucional. MP: Nilson Pinilla Pinilla).

Sentencia C-715 de 2012 (Corte Constitucional. MP: Luis Ernesto Vargas Vila).

Sentencia C-912 de 2013 (Corte Constitucional. MP: Maria Victoria Calle).

Sentencia SU-254 de 2013 (Corte Constitucional. MP: Luis Ernesto Vargas Silva).

Sentencia T-1005 de 2012 (Corte Constitucional. MP: Luis Guillermo Guerrero Pérez).

Sentencia T-1095 de 2008 (Corte Constitucional. MP: Clara Inés Vargas Hernández).

Sentencia T-247 de 2013 (Corte Constitucional. MP: Maria Victoria Calle).

Sentencia T-284 de 2014 (Corte Constitucional. MP: María Victoria Calle).

Sentencia T-314 de 2012 (Corte Constitucional. MP: Jorge Pretelt Chaljub).

Sentencia T-569 de 2009 (Corte Constitucional. M. P. Nilson Pinilla Pinilla).

Sentencia T-585 de 2006 (Corte Constitucional. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra).

Sentencia T-585 de 2008 (Corte Constitucional. M. P. Humberto Antonio Sierra Porto).

Sentencia T-597 de 2008 (Corte Constitucional. MP: Marco Gerardo Monroy Cabra).

Sentencia T-851 de 2012 (Corte Constitucional. M. P. Nilson Pinilla Pinilla).

Normatividad

Congreso de la República. (s.f.). Ley 1309 de 2009 sobre Discapacidad Mental. En *sobre Discapacidad Mental*.

Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

Presidencia de la República. Decreto 1377 de 2014, Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011 y se modifica el artículo 159 del Decreto número 4800 de 2011 en lo concerniente a la medida de indemnización a las víctimas de desplazamiento forzado, se regulan algunos aspectos.

Decreto 2164 de 2013, "Por el cual se modifica el Decreto 1921 de 2012".

Decreto 2569 de 2014, Mediante el cual se reglamentan los artículos 182 de la Ley 1450 de 2011, 62, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley 1448 de 2011, se modifican los artículos 81 y 83 del Decreto número 4800 de 2011, se deroga el inciso 2° del artículo 112 del Decreto número 4800.

Decreto 4800 de 2011, "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones."

Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas. Resolución 090 del 17 de febrero de 2015, "Mediante la cual se actualizan los criterios de priorización para el acceso de las víctimas a las medidas de reparación integral..."

